

ANEXO. CRITERIOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN

DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2022 Y 2023.

Primero.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

- A) En relación con la Base 9 de la Convocatoria, para la presentación de la documentación indicada en la misma y que se detalla a continuación, que deberá presentarse de forma independiente e individualizada para cada obra, se establecen las siguientes fechas límite:

Obras incluidas en el Plan Provincial de cooperación del año 2022:

- Obras con presupuesto inferior a 40.000,00 € (sin IVA): **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022.**
- Obras con presupuesto igual o superior a 40.000,00 € (sin IVA): **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.**

Obras incluidas en el Plan Provincial de cooperación del año 2023:

- Obras con presupuesto inferior a 40.000,00 € (sin IVA): **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.**
- Obras con presupuesto igual o superior a 40.000,00 € (sin IVA): **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023.**

- B) Documentación a presentar:

1-Oficio de remisión en el que se indique la denominación y número de la obra a que hace referencia.

2-Certificado del secretario de la Entidad según modelo Anexo IV y Anexo V acreditando la aprobación del proyecto, la disponibilidad de todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarios para la adjudicación y ejecución del proyecto.

3-Certificado del Interventor de la Entidad Local relativo a la existencia de crédito, según ANEXO VI o ANEXO VI (Modelo 2).

4-Certificado del Interventor de la Entidad Local que indique que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (ANEXO VII)

5-Un (1) ejemplar del proyecto técnico en FORMATO DIGITAL, con las firmas digitales de las personas autoras del mismo. En el caso de que así se requiera se presentará, asimismo, un ejemplar impreso que sea reproducción fiel del proyecto.

6-Acta de replanteo de la obra, de acuerdo con el ANEXO XVII. La fecha de aprobación de dicha Acta deberá ser igual o posterior a la fecha de aprobación del proyecto por parte de la Entidad beneficiaria.

- C) En los casos de modificaciones de las obras conforme a lo señalado en el apartado 3 de la convocatoria, el plazo de presentación de los proyectos será de **TRES MESES** a contar desde la notificación de la aprobación definitiva de la modificación de la obra.
- D) Los plazos señalados podrán ser objeto de ampliación en las condiciones establecidas en la normativa sobre procedimiento administrativo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia

Segundo.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS

- A) En relación con lo establecido en la Base 11.5 de la convocatoria, la documentación relativa a la justificación de la contratación de la obra señalada en el apartado 11.3 de la misma se deberá presentar en el plazo de TRES MESES desde la notificación de la concesión de la delegación.
- B) La justificación de la ejecución de obras delegadas de conformidad con lo señalado en el apartado 11.4 de la convocatoria se presentará en los siguientes plazos:
 - Obras incluidas en el Plan Provincial de cooperación del año 2022:
HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
 - Obras incluidas en el Plan Provincial de cooperación del año 2023:
HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La ampliación del plazo de ejecución de las obras delegadas sólo se concederá por causas debidamente justificadas.

Tercero.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de no presentarse la documentación de la justificación de la subvención por el beneficiario en los plazos establecidos, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades locales, por un plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la documentación en los plazos adicionales indicados llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) El 10% del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.